



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

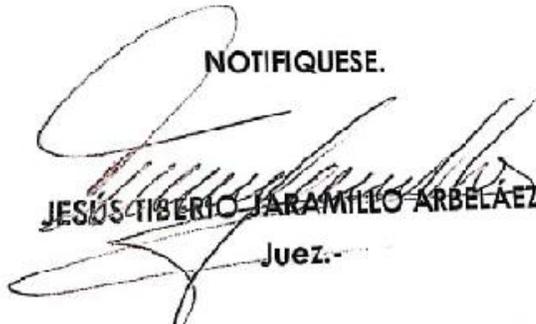
Medellín (Ant.), diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

05001311000220200141 00

Toda vez que con los documentos allegados por la togada judicial, vía correo electrónico, se acredita que la citación para diligencia de notificación personal fue entregada el 05 de octubre de 2020, habiendo vencido los cinco (05) días con que contaba el citada para notificarse de forma personal, sin que lo hubiere hecho, deviene proseguir en consecuencia con la notificación por aviso, tal y como lo establece el artículo 292 del C.G.P.

Ahora bien, se incorpora al expediente los oficios debidamente cotejados y las guías de correo certificado, allegados por la apoderada de la parte ejecutante, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-